

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de febrero del año dos mil dieciséis (2016); años 173 de la Independencia y 153 de la Restauración.

DANILO MEDINA

**Dec. No. 102-16 que autoriza una impresión de estampillas para bebidas alcohólicas.
G. O. No. 10833 del 8 de marzo de 2016.**

**DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana**

NÚMERO: 102-16

VISTA: La Ley No.2461, del 18 de julio del 1950, sobre Especies Timbradas.

VISTO: El Artículo 14, de la Ley No.288-04, del 28 de septiembre de 2004, sobre Reforma Fiscal.

VISTAS: Las comunicaciones Nos.5476 y 5477, del 27 de agosto de 2015, respectivamente, dirigidas al Presidente de la República, por el Ministro de Hacienda, mediante las cuales solicita la impresión de estampillas para bebidas alcohólicas.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

DECRETO

Artículo 1. Se autoriza la siguiente impresión de estampillas para bebidas alcohólicas:

- a) 10,000,000 (diez millones) de estampillas para bebidas alcohólicas de RD\$0.125, color sepia, en papel satinado de 55 libras, tamaño 146 milímetros de largo por 16 milímetros de ancho.
- b) 10,000,000 (diez millones) de estampillas para bebidas alcohólicas de RD\$0.05, color azul, en papel satinado de 55 libras, tamaño 143 milímetros de largo por 12 milímetros de ancho.

Artículo 2. La impresión de estas estampillas se hará con el mismo tamaño y diseño de las emisiones anteriores.

Artículo 3. Envíese al Ministerio de Hacienda y al Tesorero Nacional, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de febrero del año dos mil dieciséis (2016); años 173 de la Independencia y 153 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 103-16 que declara de utilidad pública e interés social, la adquisición por parte del Estado dominicano, de una franja de terreno de 30 metros de ancho, a todo lo largo, para ser destinada a la construcción de la Línea de Transmisión a 138 Kv Higüey-Uvero Alto (Macao) entre los municipios Salvaleón de Higüey y Uvero Alto, provincia La Altagracia. G. O. No. 10833 del 8 de marzo de 2016.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 103-16

CONSIDERANDO: Que el Estado dominicano tiene como objetivo fundamental procurar la eficiencia del servicio de suministro de electricidad en la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que en la actualidad el Estado dominicano, a través de la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED), tiene la necesidad de construir la LT-138kv Higüey -Uvero Alto (Macao), entre los municipios Salvaleón de Higüey y Uvero Alto, provincia La Altagracia, República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que dicho proyecto tiene como finalidad principal facilitar el transporte y la distribución de la energía eléctrica, para modificar y establecer los niveles de tensión de la misma, lo cual amerita la construcción de la línea de transmisión eléctrica LT-138kv Higüey -Uvero Alto (Macao), entre los municipios Salvaleón de Higüey y Uvero Alto, provincia La Altagracia, destinada a aumentar la capacidad y la seguridad de transmisión de energía, y así disminuir las pérdidas de potencia que se producen en los conductores por donde circula la corriente eléctrica, que interconectará a subestaciones existentes y otras que se podrían construir en el futuro, en distintas localidades del país.

CONSIDERANDO: Que para la construcción, la puesta en funcionamiento y la incorporación al Sistema Eléctrico Nacional Interconectado, de la indicada línea de transmisión, resulta indispensable la declaratoria de utilidad pública e interés social, por parte del Estado dominicano, de una porción de terreno de treinta (30) metros de ancho, a todo lo largo de la línea, propiedad de particulares, que será utilizada en la ejecución del citado proyecto, para asegurar el entorno.